



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°216-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 06 de junio del 2024.

VISTO:

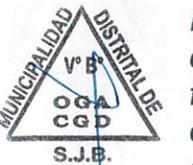
El Informe N°194-2024-MDSJB/GDES, de fecha 06 de junio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, el cual remite la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio sobre la IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUCHA, Informe N°038-2024-MDSJB/SGSPS/CLHH, Oficio N°1293-2024-GRA-GG-GRDS-DREA/UGEL-HGA-DIR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud, que afrontan situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al año 2030, y que contribuyen a alcanzar la situación futura deseada, la Política plantea 6 objetivos prioritarios para su efectiva intervención: Objetivo prioritario 1) Desarrollar competencias en el proceso educativo. Objetivo prioritario 2) Incrementar el acceso de la población joven al trabajo decente. Objetivo prioritario 3) Incrementar la atención integral de salud de la población joven. Objetivo prioritario 4) Reducir la victimización en la población joven. Objetivo prioritario 5) Reducir la discriminación hacia la población joven en situación de vulnerabilidad y 6) Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, tiene como objetivo central que, en el año 2030, al menos cinco de cada diez peruanos accedan a una formación integral para alcanzar competencias para el ejercicio de su profesión y desarrollo de la investigación e innovación, contribuyendo al desarrollo y competitividad del país, la Política plantea 6 objetivos prioritarios, que permitirán orientar la intervención: 1) Incrementar el acceso equitativo de población a la educación superior y técnico-productiva, 2) Fortalecer la formación integral de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos, 3) Mejorar la calidad del desempeño de los docentes de la ESTP, 4) Fortalecer la calidad de las instituciones de la ESTP, en el ejercicio de su autonomía, 5) Fortalecer la gobernanza de la ESTP, y el rol rector del ministerio de educación y 6) Movilizar recursos a las instituciones de la ESTP para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aborda el problema de la seguridad ciudadana desde un enfoque multidimensional, integral, holístico y sistémico para prevenir y controlar el delito y la violencia, con el único fin de poder garantizar la convivencia pacífica. A partir de los cinco Objetivos Prioritarios formulados, distribuidos de la siguiente manera: 1) Incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población, 2) Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana, 3) Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos, 4) Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población y 5) Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020/SA-MINSA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - PERÚ, PAIS SALUDABLE, Con el objetivo de 1) Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida de la población, 2) Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población, 3) Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgo en la salud de la población, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y cuya conducción está a cargo del Ministerio de Salud; es una política con enfoque intercultural, discapacidad, género, inclusión social, enfoque de derechos, enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de la salud priorizados y con los gobiernos regional y locales que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personal, familias y comunidades a lo largo de su vida, basado en el enfoque del "Modelo del Cuidado Integral por curso de vida";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual se constituye en el instrumento marco de Políticas Públicas en temas de Niñez y Adolescencia que orientará las acciones del estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los objetivos de 1) Mejorar las condiciones de vida saludables, 2) fortalecer el desarrollo de la autonomía, 3) disminuir el riesgo de desprotección, 4) fortalecer la participación en los distintos espacios de decisión en su vida diaria, 5) Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos de todos las niñas, niños y adolescentes;

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2016-GRACR, de fecha 30 de noviembre del 2016, aprueba la CREACION de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Social INCLUIR PARA CRECER" Ayacucho, con el objetivo de crear brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable del país y el resto de la población, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional N°06-2017-GRA/CR, de fecha 31 de mayo del 2017, se Declara de Prioridad Pública Regional, la Gestión Territorial como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales para la Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición OFIES N° 006-2024-GRA/CR Crónica infantil en el ámbito de la Región Ayacucho; asimismo en el Artículo tercero DISPONE que el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Instancia de articulación regional INCLUIR PARA CRECER carácter intersectorial e intergubernamental, para el cual deberá Convocar a los 11 Gobiernos Provinciales, Direcciones Sectoriales y Actores Sociales involucrados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, de fecha 31 de agosto del 2020, se modifica el artículo primero de la Ordenanza Regional 021-2016-GRA/CR, y el artículo tercero de la Ordenanza Regional N°006-2017-GRA/CR, "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO. Que en adelante se denominará "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO RUMBO AL BICENTENARIO" con 5 ejes de desarrollo y en el Artículo Segundo se RECONOCE al Concejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO RUMBO AL BICENTENARIO" como Instancia de Articulación inter gubernamental;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2024-GRA/CR, de fecha 25 de marzo del 2024, se Modifica el artículo primero de la Ordenanza Regional N°007-2020-GRA/CR, que crea la estrategia regional "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO RUMBO AL BICENTENARIO" y el Artículo Segundo que aprueba la estrategia regional "INCLUIR PARA CRECER". Que en adelante se denominará "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO" con 5 ejes de desarrollo;

Que, visto el Oficio N°1293-2024-GRA-GG-GRDS-DREA/UGEL-HGA-DIR, de fecha 26 de abril del 2024, por el cual la Dirección Regional de Educación, solicita a la entidad la implementación y cumplimiento del indicador N°03 del Objetivo prioritario N°03 "PORCENTAJE DE LOS GOBIERNOS LOCALES QUE IMPLEMENTAN SERVICIOS DE ESCUCHA PARA LOS ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS";

Que, visto el Informe N°038-2024-MDSJB/SGSPS/CLHH, de fecha 27 de mayo del 2024, del Responsable de Educación y Cultura de la MDSJB, el cual remite el informe de implementación del "SERVICIOS DE ESCUCHA PARA LOS ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS", mediante resolución de alcaldía, en la institución educativa José Abelardo Quiñones, para el cumplimiento del objetivo prioritario N°03 de la instancia de articulación regional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto el Informe N°194-2024-MDSJB/GDES, de fecha 06 de junio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, el cual remite la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo sobre la IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIOS DE ESCUCHA PARA LOS ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS en el Distrito de San Juan Bautista, en mérito al cumplimiento de la Ordenanza Regional N°006-2024-GRA/CR, política regional "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO" al 2030, objetivo prioritario N°03;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPLEMENTAR, EL SERVICIO DE ESCUCHA PARA LOS ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, en mérito de la Ordenanza Regional N°006-2024-GRA/CR, política regional "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO" al 2030, objetivo prioritario N°03, indicador N°03.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR, como responsable de la implementación de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

